

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MANUEL ANTONIO RICAURTE FLOREZ contra: CT STEVEDORING INC, junto con el anterior memorial donde se solicita requerimiento. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de junio de Dos Mil Veintiuno.

Por auto del 24 de febrero de la presente anualidad, se ordenó la expedición de los oficios de embargos a las distintas entidades bancarias en cumplimiento al numeral 3° de la providencia fechada 13 de junio de 2019.

De las entidades Banco Bbva, Banco GNB Sudameris, Bancoomeva y Banco Itaú, respondieron que la parte demandada no tenía ninguna clase vínculo o contrato de cuentas en esos establecimientos financieros. Por su lado, el Banco Popular manifestó que el oficio recibido no contaba con la firma y/o sello, y el Banco de Occidente informó que, al no haber sido enviado en forma electrónica, no podía verificarse la autenticidad, razón por las cuales no emitieron pronunciamiento de fondo.

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó el requerimiento de aquellas entidades que no hubieren contestado, citando como tales al: *“BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO HELM BANK, BANCO DE BOGOTA y BANCO AGRARIO.”*

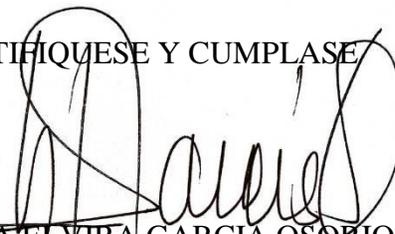
En ese orden de ideas, y conforme a lo regulado en el inciso 2° del Art. 11 del Decreto 806 de 2020, el cual dispone que: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*, se ordenará por rol secretarial la remisión de los oficios a las respectivas entidades bancarias a través del correo electrónico de esta oficina judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Remitir por rol secretarial los oficios de embargos a las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Citibank - Scotiabank Colpatría, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Helm Bank, Banco De Bogotá y Banco Agrario de Colombia, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
